

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

El suscrito Jefe de la Oficina de Administración de Recursos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 del 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios - administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

El jefe de administración de recursos y el ingeniero biomédico a través del formato de información para la elaboración de estudio y documento previo recibido en la oficina de contratación con radicado 565. Manifiestan que nuestra entidad tiene a su cargo la prestación de diversos servicios asistenciales y quirúrgicos, entre los cuales se incluyen procedimientos de alta complejidad en múltiples especialidades médicas. Dentro de estas, la especialidad de urología demanda la realización de cirugías específicas para el diagnóstico, tratamiento y resolución de patologías del tracto urinario. Entre estos procedimientos se encuentran la litotripsia y la fragmentación de cálculos urinarios, intervenciones que constituyen actualmente el método de elección para el manejo de cálculos localizados en el riñón, el uréter o la vejiga.

Para la ejecución segura, efectiva y mínimamente invasiva de estas intervenciones, es indispensable contar con equipos especializados como el láser de urología y el ureteroscopio flexible, dispositivos que permiten la adecuada visualización, acceso y tratamiento de las litiasis urinarias, además de favorecer una recuperación más rápida para los pacientes y reducir la probabilidad de complicaciones. Estos equipos representan un estándar de calidad en instituciones que ofrecen servicios de urología moderna y procedimientos endoscópicos avanzados. Por esta razón, y con el fin de garantizar la prestación permanente y adecuada de los servicios quirúrgicos en urología, se hace necesario realizar el arrendamiento del láser de urología y el ureteroscopio flexible.

Así mismo, contar con estos equipos mediante arrendamiento fortalece la capacidad resolutoria de la institución, evita demoras en la programación quirúrgica, mejora los resultados clínicos, y garantiza la continuidad en la atención de las patologías urológicas más frecuentes. Esto se traduce en un beneficio directo para los usuarios y contribuye al cumplimiento de la misión institucional de brindar servicios de salud oportunos, seguros y de alta calidad.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar en calidad de arrendamiento:

EMPRESA	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMQUIRURGICOS S.A.S.;	1	15	Arrendamiento de un (1) equipo de láser para urología + ureteroscopio flexible	\$2.472.000	\$37.080.000
TOTAL					\$37.080.000

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Esta forma de contratación arrendamiento de equipo biomédico se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo Trece numeral numero 18 refiere los casos de contratación directa, norma que en concreto expresa: "Contrato de arrendamiento de equipo biomédico".
- El futuro contratista deberá presentar Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentación de oferta técnico-económica

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION.

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta coordinación toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos los alquileres ya se han realizado en la entidad.

Para el alquiler del equipo señalado en el presente estudio, se calcula un monto estimado de: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$37.080.000) IVA incluido y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el arrendamiento de equipo biomédico. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

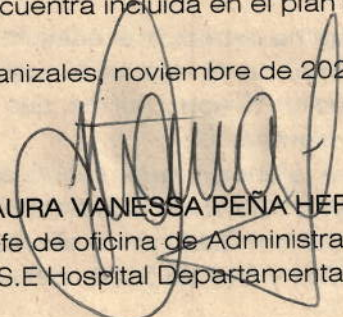
ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

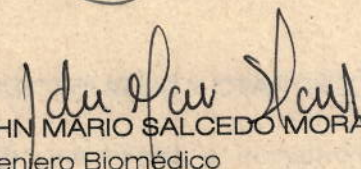
8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para el arrendamiento de equipo biomédico. La necesidad aquí plasmada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones

Manizales, noviembre de 2025


LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ

Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas


JOHN MARIO SALCEDO MORALES

Ingeniero Biomédico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: equipo de contratación